

Empleado	D.N.I.	Puesto	Obt. Puesto	F. Adsc.	Antig.
MARTI ALIAGA, CARMEN	17326324	PIANO	ADSC.	01/09/2000	01/06/1983
MOLINA GARCIA, EVA	26187515	P.ACOM.CAN	ADSC.	01/09/2000	01/10/1987
OLAYA CABRERA, JUAN	28884163	PIANO	ADSC.	01/09/2000	15/09/1997
ORDEN CIERO, LUIS	75421636	FL.TR.PMAE	ADSC.	01/09/2000	01/10/1990
PEREZ DE ARAGON, AURORA	27298069	VIOLIN	ADSC.	01/09/2000	01/10/1992
PEREZ GARCIA, JUAN LUIS	31608971	M.CAMARA	ADSC.	01/09/2000	15/09/1996
PEREZ RODRIGUEZ, JULIAN	52510287	SOLFEO TM.	ADSC.	01/09/2000	01/10/1988
PICHARDO ACOSTA, JOSE MARIA	28672537	GUI.T.PMAE	ADSC.	01/09/2000	01/10/1987
PINTO NARANJO, MARIANA	28528510	PIANO	ADSC.	01/09/2000	15/09/1997
PIZARRO GOMEZ, FRANCISCO	28892324	CLAR.PMAE	ADSC.	01/09/2000	01/10/1993
RIVERA PECELLIN, JUAN CARLOS	28565093	GUI.T.PMAE	ADSC.	01/09/2000	01/06/1983
SALAS MACHUCA, ALONSO	75362318	DIR.C.PMAE	ADSC.	01/09/2000	01/10/1990
SANCHEZ PEÑA, BEGOÑA MARIA	24243816	M.CAMARA	ADSC.	01/09/2000	01/10/1994
SANCHEZ VENZALA, VALENTIN	30536043	VIOLIN	ADSC.	01/09/2000	01/10/1991
TRONCOSO GUILLEN, JOSE M	28732911	CLAR.PMAE	ADSC.	01/09/2000	01/10/1992
TRONCOSO ORTEGA, JOSEFA	31431300	CANTO PMAE	ADSC.	01/09/2000	01/01/1985
TUR BRINES, JOSE	73914922	PERCUSION	ADSC.	01/09/2000	15/09/1997
UREÑA DELGADO, ANTONIO	80124772	TROMPETA	ADSC.	01/09/2000	01/10/1989
VICEDO BENEYTO, PEDRO	22080595	PERCUSION	ADSC.	01/09/2000	01/06/1983
VILLALON OGAYAR, MARIA DOLORES	26462182	PIANO	ADSC.	01/09/2000	01/10/1988

*ORDEN de 20 de julio de 2001, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado Centro de Estudios Técnicos, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José M.<sup>a</sup> Revello de Toro, como titular del Centro privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Técnicos», código 29010420, sito en Málaga, calle San Juan de Letrán, núm. 13, con autorización definitiva para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Dos ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería para 60 puestos escolares y dos ciclos de Técnico en Farmacia para 60 puestos escolares, por Orden de 25 de mayo de 1998 (BOJA de 25 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de don José M.<sup>a</sup> Revello de Toro.

Resultando que don José M.<sup>a</sup> Revello de Toro, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Málaga don Federico Pérez-Padilla García, con el número 1.143 de su protocolo, fechada en Málaga a veinte de junio de dos mil uno, cede la titularidad del mencionado Centro a la entidad «Estudios Técnicos de Málaga, S.L.», siendo administradora única doña María de los Angeles Revello de Toro Cabello, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Centro de Estudios Técnicos», que en lo sucesivo la

ostentará la entidad «Estudios Técnicos de Málaga, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de julio de 2001, por la que se reconoce e inscribe, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación denominada Almería Siglo XXI, de la localidad de Almería.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería, de

la Fundación denominada «Almería Siglo XXI», constituida y domiciliada en Almería, calle Doctor Carracido, núm. 42.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Almería Siglo XXI» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 17 de septiembre de 1999 ante don Francisco Balcázar Linares, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 2.500, corregidas por otras de fecha 3 de abril de 2001 ante el mismo Notario, con número de protocolo 696, fundada por don Antonio Alonso Alarcón en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Centro de Estudios Administrativos de Almería, S.L.».

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La promoción y desarrollo de los estudios, docencia e investigación en el ámbito económico, social y jurídico de la empresa; en el de las relaciones sociales, laborales, empresariales e industriales, así como cualquier ámbito científico, humanista, deportivo, festivo o político de relevancia social en el ámbito de desarrollo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Igualmente, tiene como objeto la formación continua de los profesionales que participan en estos campos, del profesorado y formadores de los mismos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo realizar a estos efectos cuantas actividades principales y complementarias sean precisas, tales como creación de establecimientos culturales y de enseñanza, desarrollo de cursos, seminarios, jornadas, coloquios, foros de debate, concesión de becas, ayudas, premios, etc. Por sí misma o en colaboración con otras instituciones.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por trescientas mil (300.000) pesetas, equivalentes a 1.803,04 euros, depositadas en la Entidad BBVA.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente don Antonio Alonso Alarcón.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

#### RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Almería Siglo XXI», domiciliada en Almería, calle Doctor Carracido, núm. 42.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de septiembre de 1999, corregidas por otras de fecha 3 de abril de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 23 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de julio de 2001, por la que se amplían las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior al Centro docente privado Altair, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Esteban Guerrero Moreno, como representante de la Sociedad Anónima para el Fomento de Enseñanzas del Sur (SAFES), titular del Centro docente privado «Altair», sito en Sevilla, calle Barbero de Sevilla, núm. 1, solicitando ampliación de las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 9 de mayo de 2000 (BOJA de 15 de junio), el Centro Privado «Altair», de Sevilla, tiene autorización como Centro de Educación Secundaria para: Educación Secundaria Obligatoria con una capacidad de 16 unidades y 480 puestos escolares; Bachillerato: 6 unidades y 204 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Dos Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Electromecánica de Vehículos y dos Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Laboratorio; Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Gra-